

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: APELACIÓN SENTENCIA 038-2020-00222-01

Como quiera que dentro del asunto de la referencia se cumple a cabalidad con las exigencias establecidos en el Art. 327 del C. G. de P., este juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante en contra de la sentencia de fecha 13 de octubre de 2021 dictada por el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de esta ciudad.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes que en el término de ejecutoria de la presente providencia podrán pedir la práctica de pruebas, siempre y cuando se ajuste a lo normado por el Art. 327 del C. G. P.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaria el ingreso del expediente al despacho en caso de que las partes hagan uso de la facultad referida en el numeral anterior para efecto de tomar la decisión que en derecho corresponda.

CUARTO: INDICAR al apelante que en firme la presente providencia, deberá sustentar el recurso de alzada en los términos del Art. 14 del Decreto 806 de 2020; y vencidos los mismos ingrese el asunto para continuar con el trámite.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de este despacho correr los traslados a los que hubiere lugar conforme a lo normado por el Art. 14 del decreto 806 de 2020, y vencidos los mismos ingrese el asunto para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

CAM

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 29 DE OCTUBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 113
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f2a61788cbb5a46e642b609e9268e212877af84a1014aa8dd9b9408e300346a

Documento generado en 28/10/2021 04:05:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>